

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 27

Presentada por: Administración

Serie 1987-88

PARA ELIMINAR LA SERIE DE CLASES DE TASADOR Y CREAR DOS PUESTOS DE AUXILIAR FISCAL I EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO A LA OFICINA DE RENTAS PÚBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, ESTABLECER NATURALEZA DEL TRABAJO, ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO, REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA, RETRIBUCION Y PERIODO PROBATORIO.

- Por Cuanto : Como parte de la reorganización que está llevando a cabo el Municipio de Guaynabo, en su estructura administrativa se hace necesario la eliminación de la serie de clases de Tasador y crear dos puestos de Auxiliar Fiscal I en el Servicio de Carrera, adscrita a la Oficina de Rentas Públicas en el Departamento de Finanzas.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 22 DE OCTUBRE DE 1987.
- Sección 1ra : Crear como por la presente se crea, dos puestos de Auxiliar Fiscal I de la Oficina de Rentas Públicas en el Departamento de Finanzas, en el Servicio de Carrera.
- Sección 2da : La naturaleza del trabajo de esta clase será:  
Trabajo sub profesional en el campo de la contabilidad que envuelve la aplicación de métodos y principios contables.
- Sección 3ra : Los aspectos distintivos de esta clase serán:  
El empleado realiza trabajos sencillos y de alguna responsabilidad que consiste en prestar servicios auxiliares en actividades variadas en el campo de la contabilidad. Recibe instrucciones generales en los aspectos comunes del puesto y específicas cuando surgen cambios en procedimientos y reglamentos fiscales establecidos por el Departamento de Hacienda. Su labor es evaluada por un supervisor jerárquico mediante informes y por los resultados obtenidos.
- Sección 4ta : Los puestos tendrán las siguientes funciones:
1. Preparar facturación por los servicios que presta en el área de trabajo.
  2. Hacer gestiones de cobro a los usuarios de los servicios municipales.
  3. Mantener informado a su supervisor sobre los fondos disponibles en partidas presupuestarias.
  4. Analizar documentos fiscales sencillos para determinar su legalidad.
  5. Hacer entradas y cuadros sencillos en los libros de contabilidad.
  6. Participar en actividades relacionadas con la nómina de empleados.

7. Preparar los informes que le sean requeridos.

8. Realizar otras tareas afines requeridas.

Sección 5ta : Los requisitos para ocupar estos puestos son los siguientes:

1. Conocimiento de las prácticas y principios modernos de contabilidad y de oficina.
2. Algún conocimiento de los reglamentos y normas que rigen la contabilidad municipal.
3. Habilidad para hacer cálculos matemáticos con rapidez y exactitud.
4. Habilidad para entender y seguir instrucciones verbales y escritas.
5. Habilidad para preparar informes.
6. Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros y público en general.
7. Destreza en el uso de calculadoras y otro equipo de oficina relacionado.
8. Haber aprobado dos años de estudio en una universidad o colegio reconocido, incluyendo algunos créditos en contabilidad.

Sección 6ta : Estos puestos serán dos de carrera y deberán cumplir con todos los requisitos de la Ley y el Reglamento de Personal disponen.

Sección 7ma : Esta clase estará asignada a la Escala 10 con una retribución mensual de \$440.00 a \$600.00 en la estructura retributiva propuesta, sometida a la Oficina Central de Administración de Personal para su aprobación.

Sección 8va : Esta clase tendrá un período probatorio de seis (6) meses.

Sección 9na : Estos puestos de Auxiliar Fiscal I serán pagados de la Partida 27.10.03.111 - Sueldos Puestos Regulares del Programa de Rentas Públicas.

Sección 10ma : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 30 de octubre de 1987.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

*Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal*

*C E R T I F I C A C I O N*

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 27, Serie 1987-88, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 22 de octubre de 1987.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.*

*Votos abstenidos de los Honorables Juan Fuentes Rodríguez y Miguel M. Matos.*

*Fue aprobada por el Honorable Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 30 de octubre de 1987.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete.*

*Asunción Castro de Lopez*  
*Secretaria Asamblea Municipal*